

OLYMPUS IBERIA S.A.U.

como OLYMPUS

**FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL
GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA
SALUD**

como ORGANIZADOR

Juan Gilabert Estellés

Como DIRECTOR DEL CURSO

Contrato de patrocinio

ENTRE:

OLYMPUS IBERIA, S.A.U.

Plaza Europa, 29 - 31
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona

("OLYMPUS")

y el

FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

C.I.F. G-96792221
Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n.

("ORGANIZADOR")

Juan Gilabert Estellés

("DIRECTOR DEL CURSO")

ANTECEDENTES:

OLYMPUS es una empresa líder en el área de desarrollo, producción y distribución de, entre otras cosas, dispositivos médicos, accesorios, repuestos y consumibles de alta calidad en el ámbito de la endoscopia médica y laparoscopia.

El ORGANIZADOR realizará el congreso de obstetricia y ginecología denominado "360º en Atención Integral en las Edades de la Mujer" (AIEM) para los próximos días 6 y 7 de noviembre de 2019 en el salón de actos del Hospital General Universitario de Valencia. ("EVENTO"). Se adjunta a este contrato el programa del EVENTO como Anexo 1. Dirigido por el Dr. Juan Gilabert Estellés, Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital General Universitario de Valencia (DIRECTOR DEL CURSO).

Las partes se comprometen a ceñirse al Código de Conducta y Ética Comercial de MedTech Europe.

OLYMPUS está interesada en obtener posibilidades de promocionarse durante el mencionado EVENTO, y a tal fin,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Servicios del organizador

- 1.1 El ORGANIZADOR y el DIRECTOR DEL CURSO ayudarán a OLYMPUS a presentarse como el patrocinador de un modo eficaz desde un punto de vista publicitario y a que resalte su imagen durante el EVENTO.
- 1.2 El ORGANIZADOR y el DIRECTOR DEL CURSO se encargarán de que la marca y el logotipo de OLYMPUS aparezcan en el programa y en la página web
- 1.3 Durante el período de duración del EVENTO, el ORGANIZADOR y el DIRECTOR DEL CURSO ofrecen a OLYMPUS la oportunidad, así como el apoyo técnico y organizativo para instalar y operar un ROLL UP de información diseñado por OLYMPUS donde se puedan exhibir productos en una posición destacada en el lugar donde se celebre el evento.
- 1.4 Se concede a OLYMPUS el derecho de utilizar el nombre de "patrocinador oficial del "360º en Atención Integral en las Edades de la Mujer" (AIEM)" en sus propias acciones publicitarias (especialmente en notas de prensa, informes comerciales y anuncios, así como en documentos comerciales y carteles).
- 1.5 Este contrato entrará en vigor con la condición de que el EVENTO cumpla con los códigos de prácticas comerciales éticas de MedTech y FENIN.

2. Obligaciones de OLYMPUS

- 2.1 OLYMPUS se compromete a pagar al ORGANIZADOR un importe total de 2.250 EUR más IVA por los servicios que debe proporcionar con arreglo al presente contrato. No se generarán otros gastos para OLYMPUS. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la FUNDACIÓN.
- 2.2 La cantidad se abonará previa recepción de una facture correcta, a la siguiente cuenta del ORGANIZADOR:

Titular de la cuenta: Fundación del Hospital General Universitario de Valencia

IBAN: ES70 2038 6123 1560 0004 5078

- 3.1 El ORGANIZADOR y el DIRECTOR DEL CURSO son los responsables de la planificación, organización y realización, así como del tipo y contenido del EVENTO. Durante la realización del evento cumplirá con las normativas aplicables y, en caso de que sea necesario, obtendrá las autorizaciones pertinentes.
- 3.2 OLYMPUS sólo estará obligado a pagar indemnización por daños y perjuicios, independientemente de su fundamento jurídico, en casos de dolo o negligencia grave. Sin embargo, para los daños debidos a una conducta gravemente negligente de cualquier agente delegado de OLYMPUS, la responsabilidad se limitará a aquellos daños típicamente previsibles. En los casos debidos a simple negligencia, OLYMPUS será únicamente responsable de
 - (a) daños a la vida, lesiones personales o a la salud;

- (b) daños basados en el incumplimiento de un deber contractual material (obligación que hace que sea posible la implementación correcta del contrato en primer lugar y de cuyo cumplimiento el cliente puede depender habitualmente);

sin embargo, en este caso, la responsabilidad está limitada a los daños previsibles que se producen de forma típica.

- 3.3 Si el ORGANIZADOR y/o el DIRECTOR DEL CURSO incumplen un deber estipulado en la Cláusula 1 de este contrato, OLYMPUS tiene derecho a solicitar un reembolso de la remuneración regulada en la Cláusula 2.

- 3.4 Aparte de la realización de los servicios designados, el ORGANIZADOR/o el DIRECTOR DEL CURSO no son responsables de una posible falta de consecución de los objetivos publicitarios perseguidos por OLYMPUS al celebrar este contrato, a menos que el ORGANIZADOR /o el DIRECTOR DEL CURSO hayan perjudicado o agravado su realización por el incumplimiento culpable de obligaciones contractuales básicas o bien por un comportamiento gravemente negligente.

3. Cancelación del evento

En caso de que el EVENTO no se lleve a cabo, ninguna de las partes prestará ningún servicio.

4. Compliance

- 5.1 Ambas partes se comprometen a actuar de forma respetuosa, ética y responsable al llevar a cabo las actividades con arreglo al presente contrato. En ningún momento las partes realizarán declaraciones negativas sobre la otra parte o sobre los productos y servicios de la otra parte o pondrán en peligro su reputación y prestigio.
- 5.2 El ORGANIZADOR confirma que las obligaciones de OLYMPUS constituyen una contraprestación adecuada por las obligaciones del ORGANIZADOR y que el ORGANIZADOR ni el DIRECTOR DEL CURSO recibirán ninguna otra prestación o ventaja de ningún tipo por sus servicios con arreglo al presente contrato.
- 5.3 Las partes confirman que la realización de este contrato no tendrá ningún impacto en transacciones por ventas, especialmente al decidir sobre adquisiciones del ORGANIZADOR, y que no existe ninguna expectativa relevante.
- 5.4 El ORGANIZADOR y el DIRECTOR DEL CURSO está obligados a utilizar la cantidad pagada por OLYMPUS de acuerdo con la Cláusula 1.5 exclusivamente para financiar el programa científico del EVENTO.
- 5.5 El ORGANIZADOR garantiza que la celebración y ejecución de este contrato, incluyendo la aceptación de pago, no violan las normativas legales o directrices internas del ORGANIZADOR o

de sus proveedores y que la formalización y ejecución del contrato no representa un incumplimiento del deber por parte de los empleados del ORGANIZADOR.

- 5.6 OLYMPUS no estará obligado a cumplir sus obligaciones hasta que OLYMPUS haya recibido el contrato firmado y sellado del ORGANIZADOR.

5. Enmiendas, notificaciones, persona de contacto

- 6.1 Todas las declaraciones contractuales, así como cualquier otra notificación en el contexto del presente contrato se enviará al destinatario respectivo, a menos que la ley aplicable dictamine otro formato, en formato de texto (a) mediante entrega personal, (b) por carta certificada, (c) por un servicio de mensajería reconocido, (d) por correo electrónico a la dirección/correo electrónico que se indica a continuación.

- 6.2 Solo deben utilizarse los siguientes datos de contacto para enviar notificaciones a OLYMPUS:

Persona de contacto: Ángela Marín
Dirección: Plaza Europa 29-31, 08908 L'Hospitalet
Número de teléfono: 93 240 57 80
Correo electrónico: angela.marin@olympus.es

- 6.3 Solo deben utilizarse los siguientes datos de contacto para enviar notificaciones al ORGANIZADOR:

Persona de contacto: Joanna Gómez
Correo electrónico: (gomez_joa@gva.es).

- 6.4 Los cambios de datos o personas de contacto deben notificarse a la otra parte por escrito o en formato electrónico.

6. Ley aplicable y jurisdicción

- 7.1 El presente contrato y su ejecución están sujetos exclusivamente a la legislación española.
- 7.2 Cualquier disputa fundada o relacionada con este contrato será sometida a los tribunales de Barcelona, España.

7. Disposiciones finales

- 8.1 Los anexos a este contrato forman parte integrante del mismo, independientemente de si estaban incluidos cuando se formalizó el contrato o si se acordaron después.
- 8.2 No existe ningún acuerdo verbal complementario a este contrato. Todas las modificaciones de este contrato y de sus anexos deben realizarse por escrito. Esto también se aplica a una renuncia del requisito de forma escrita existente.

- 8.3 Las partes mantendrán la firma y el contenido de este contrato estrictamente confidencial, así como los secretos comerciales que les sean revelados tras la firma y mientras se ejecuta este contrato. Esto se aplica durante el término de este contrato y durante un período de 5 años después de su finalización. Queda excluida de esta obligación de confidencialidad, la información, (i) que ya obrara en conocimiento (debiendo acreditarse tal circunstancia) de la parte receptora en el momento de firmar este contrato o llegara a su conocimiento más tarde, a través de un tercero y (ii) que fuera de dominio público en el momento de la formalización del contrato o se diera a conocer públicamente a partir de entonces sin infringir el presente contrato. También quedan excluidas de esta obligación de confidencialidad las transferencias de información, (i) que se ordenen reglamentariamente o administrativamente, (ii) a empleados, filiales y sus empleados y (iii) a personas obligadas profesionalmente a mantener el secreto, como por ejemplo abogados, asesores fiscales o auditores.
- 8.4 Ninguna de las partes tiene el derecho de ceder o transferir este contrato en su totalidad, ni ninguno de los derechos u obligaciones que se deriven del mismo. Sin embargo, sí se autoriza una transferencia o cesión a una filial de OLYMPUS sin necesidad del consentimiento del ORGANIZADOR.
- 8.5 En el caso de que una disposición de este contrato sea o pase a ser ineficaz, tal hecho no afectará a la validez del resto de las disposiciones del contrato. Las partes están obligadas a sustituir la disposición ineficaz por otra eficaz que refleje fielmente la finalidad de aquella a la que sustituye.
- 8.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV (<https://fihgu.general-valencia.san.gva.es/>), con excepción de los Anexos (en caso de que los haya), que tendrán un carácter confidencial. El ORGANIZADOR se compromete a anonimizar cualquier dato personal que contenga el texto antes de su publicación en la citada web.

OLYMPUS

DocuSigned by:

Ramon Martí

Apoderado
03 de octubre de 2019

ORGANIZADOR
INVESTIGACIÓN
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO
VALENCIA

Raquel Gálvez Balaguer
Gerente

DIRECTOR DEL CURSO

DocuSigned by:

Emili Ripollés

Apoderado
03 de octubre de 2019

Dr. Juan Gilabert Estellés